

<p>DEL SECTOR PÚBLICO, LIBRO DÉCIMO SEGUNDO, LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SUS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS MISMAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TRANSFERENCIAS, ETC.</p> <p><b>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA</b></p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE RECICLAGUA, S.A. DE C.V.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.</p>	<p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA MEXIQUENSE DE MEDIOS PÚBLICOS.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.</p> <p>ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO C3.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>AVISOS JUDICIALES: 1576, 1577, 1616, 1618, 1619, 1620, 1624, 1626, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1728, 1732, 1734, 1736, 1737, 1740, 1741, 529-A1, 530-A1, 531-A1, 534-A1, 1760, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 564-A1 y 565-A1.</p> <p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 528-A1, 1590, 56-B1, 470-A1, 471-A1, 475-A1, 1600, 1621, 1627, 1628, 1629, 1630, 480-A1, 483-A1, 1820, 1821, 1823, 566-A1, 567-A1, 58-B1, 497-A1, 500-A1, 1735, 519-A1, 520-A1, 521-A1, 522-A1, 523-A1, 524-A1, 525-A1, 526-A1, 60-B1, 1822, 1835-BIS y 1834-BIS.</p>
---	---

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.*

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**PAULINA MORENO GARCÍA**, SECRETARIA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 23 FRACCIÓN III, 28 Y 29 FRACCIONES III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 4 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y, EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que en el artículo 3 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México se establece que el Periódico Oficial es el órgano informativo del Gobierno del Estado de México, dependiente de la Consejería Jurídica, que tiene por objeto publicar las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, Manuales y demás disposiciones de carácter general de los Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Ayuntamientos y de particulares.

Que en atención a lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" es la unidad administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, encargada de ordenar la organización, administración, edición, publicación y circulación del Periódico Oficial.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para los efectos de la venta del periódico oficial y el pago de los servicios que presta se atenderá a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y a las tarifas emitidas por la Secretaría de Finanzas por cuanto hace a los productos brindados por la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para aprobar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas, tarifas y denominaciones de los Productos a cobrar por las Dependencias del Ejecutivo Estatal.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que ofrece la Consejería Jurídica a través de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" como funciones de derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el ejercicio fiscal 2024 que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.**

**PRIMERO.-** En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se fijan las cuotas y denominaciones de los productos por los servicios que presta la Consejería Jurídica, a través de la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo siguiente:

DENOMINACIÓN	CUOTA
Costo de publicaciones por edictos y avisos judiciales	
Línea por una vez publicación	9.00
Línea por dos veces publicación	11.00
Línea por tres veces publicación	12.00
Costo de publicación de Avisos Administrativos, Notariales, Balances, Estados Financieros, Convocatorias, Fe de Erratas y Documentos Similares	
Por página una vez	390.00
Publicación urgente día hábil siguiente por página una vez antes de las 11:00 horas	645.00
Publicaciones de autorización de fraccionamientos página	
Tipo Popular	244.00
Tipo Industrial	269.00
Tipo Residencial u otro Género	640.00
Suscripciones	
Por seis meses versión impresa	381.00
Gastos de envío por correo	365.00
Por seis meses versión electrónica	174.00
Costo de ejemplares de la "Gaceta del Gobierno"	
Ejemplares diarios	18.00
Ejemplares diarios con sello electrónico	11.00
Ejemplares atrasados menos de 80 páginas	21.00
Ejemplares atrasados más de 80 páginas	60.00

Tarifa expresada en pesos.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del pago, la Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" emitirá la orden de pago respectiva.

**TERCERO.-** Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**LA SECRETARIA DE FINANZAS.- PAULINA MORENO GARCÍA.- RÚBRICA.**